

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00219 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Dado que solicita copia de correspondencia cruzada entre BMP HOLDING S.A.S. y los accionistas de la sociedad, empelados, contadores, revisores fiscales y entre sus administradores física o digital, indíquese claramente cuáles medios digitales pretende que sean objeto de la prueba anticipada (mensajería instantánea, correo electrónico, etc) y señale los números telefónicos, direcciones de correo electrónico y otros que permitan identificar e individualizar los objetos de la posible prueba.
- 2.- Identifique las circunstancias de tiempo, modo y lugar, propias de los documentos entregables parciales y definitivos, señalados en el literal f), del literal a) del numeral V. decreto de pruebas, son los que solicita para su prueba además de indicar específicamente de cuáles se trata.
- 3.- Indíquese claramente las razones por las cuales se requiere de especiales conocimientos técnicos o científicos en la prueba solicitada en el literal b) titulado “Decretar la inspección judicial con intervención de perito”, señalando, además, sobre qué documentos, canales de comunicación, equipos, números telefónicos, cuentas de correo y demás se solicita la prueba, determinándolos y especificándolos claramente.

¹ Estado electrónico número 82 del 22 de junio de 2021

4.- Expónganse, claramente, las razones por las cuales no sería posible verificar los hechos que se pretenden probar en la prueba solicitada en el literal b) titulado “Decretar la inspección judicial con intervención de perito” por otros medios distintos a la inspección judicial.

5.- Indíquese si se ha elevado derecho de petición en el que se solicite la información pretendida en el literal c), titulado “Decretar una prueba por informe del representante legal de BPM HOLDING S.A.S.” a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afec186d979ef6475fe48ce01992d7d18e058cdf51011d75d995ff5cd919dd7**

Documento generado en 21/06/2021 06:30:28 AM